

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01284-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** contra **Hidráulicos y Cromados CI S.A.S.** y **Héctor Wilson Jiménez Bolívar** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 9600263179 que contiene la obligación No. 00669600263179.

1.1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$8.699.906 M/Cte.**, por concepto de 5 cuotas de capital vencido desde el mes de julio al mes de noviembre del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Cuota N°	Fecha de Vencimiento 27-jul-23	Valor Cuota	
1		\$	1.739.981,20
2	27-ago-23	\$	1.739.981,20
3	27-sep-23	\$	1.739.981,20
4	27-oct-23	\$	1.739.981,20
5	27-nov-23	\$	1.739.981,20
	TOTAL	\$	8.699.906,00

1.2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$6.020.775,81 M/Cte.,** por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

causados entre el 28 de junio al 5 de diciembre de 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR INTERESES	
28-jun-23	27-jul-23	\$	1,203,010.30
28-jul-23	27-ago-23	\$	1,194,446.70
28-ago-23	27-sep-23	\$	1,178,647.70
28-sep-23	27-oct-23	\$	1,116,211.40
28-oct-23	27-nov-23	\$	1,081,502.42
28-nov-23	5-dic-23	\$	246,957.29
	TOTAL	\$	6,020,775.81

1.4. Capital acelerado

Por la suma de **\$52.199.437,90 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (11/diciembre/2023¹) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del

¹ PDF 006, C01 - Acta de reparto con secuencia 119085 del 11/12/2023.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada **Jannethe Roció Galavís Ramírez**, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 196 del 15 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1e2cbd761f04d5ca75f7ca417c9ccd6d9102b14c220a2fef9bd8023456ca76d

Documento generado en 14/12/2023 05:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica